

## RESUMEN GENERAL DE LOS PROGRAMAS

VIMCORSA ofrece ayudas a fondo perdido para la rehabilitación de edificios y/o viviendas, adecuación de viviendas a personas con discapacidad y tercera edad, para accesibilidad de edificios y mejora de espacios libres. Los Programas que regulan estas ayudas son los siguientes:

- PROGRAMA A:** Edificios y viviendas residenciales no protegidos por el P.G.O.U.
- PROGRAMA B:** Edificios y viviendas catalogadas por el P.E.P.C.H. y protegidos por el P.G.O.U, así como casas de vecinos y casa-patio que se presentan al festival de patios o con valores patrimoniales singulares que permitan su presentación.
- PROGRAMA C:** Rehabilitación de espacios de titularidad privada y uso público o privado.
- PROGRAMA D:** Adaptación de edificios y viviendas a personas discapacitadas y/o personas mayores de 65 años.
- PROGRAMA E:** De ayudas a obras de emergencia.
- PROGRAMA ITE:** Inspección Técnica del Edificio y las obras derivadas de ésta.
- PROGRAMA PARA INSTALACIÓN DE ASCENSORES:** Para edificios de 3 o más plantas

## REQUISITOS QUE DEBERÁN REUNIR LAS VIVIENDAS Y EDIFICIOS

1. Estar incluidos en suelo urbano del término municipal de Córdoba.
2. Edad del edificio superior a 25 años de antigüedad (a excepción de las obras que supongan la adaptación de edificios y viviendas a personas discapacitadas y para personas mayores, debiendo acreditarse que el inmueble se ha construido con la correspondiente licencia de obra).
3. No haber sido declarado en ruina el edificio o pendiente de resolución y no contemplar la demolición en más de un 25% de la superficie construida.
4. El presupuesto de las obras deberá estar entre unas cuantías máximas y mínimas.
5. Podrán solicitarse las ayudas para los inmuebles que constituyan o vayan a constituir el domicilio habitual y permanente de la persona solicitante.
6. En edificios plurifamiliares, al menos el 50% del número total de viviendas deberán estar ocupadas.
7. En casas de vecinos, un porcentaje de las viviendas estará en alquiler con alquileres limitados.
8. Que no tengan una afección urbanística que impida la autorización municipal para realizar obras.

9. Que las obras sean estrictamente necesarias para el uso y/o seguridad del edificio y que con las mismas se garantice el cumplimiento de lo anterior.
10. Que las obras no se hallen comenzadas.
11. La superficie del espacio privado deberá ser superior al 50% de la superficie de la parcela. En los espacios de uso público, se garantizará que el 50% de dicho espacio no se encuentre vallado y permita la accesibilidad peatonal.

## **GRADUACIÓN DE OBRAS QUE SE PROTEGEN (PARA EDIFICIOS Y/O VIVIENDAS)**

### **PROGRAMAS A Y B:**

#### **Obras en general:**

- a) Daños en el edificio que afecten o puedan afectar a sus elementos estructurales y a su estabilidad.

En edificios del Programa B, las obras que supongan la recuperación de los elementos de interés contemplados en la catalogación del edificio.

- b) Instalaciones que afecten o puedan afectar a la seguridad del edificio o de las personas o se constate la inadecuación de las mismas.
- c) Fachadas y otras obras no contempladas en los apartados a) y b) que afecten o puedan afectar a la seguridad del edificio o de las personas y cuando el porcentaje de fachada suponga más del 50% del resto de las obras.
- d) Reformas de cocinas y baños, cuando se constate la inadecuación de sus instalaciones.

#### **Rehabilitación de Fachadas:**

- e) Las obras a realizar serán exclusivamente referidas a la fachada del inmueble, debiendo ésta ser reparada en su conjunto.

#### **Accesibilidad y adaptación a personas discapacitadas y 3ª edad, en edificios y viviendas:**

- f) Instalación de ascensores en edificios y accesibilidad del bloque hasta viviendas.
- g) Obras de adaptación de edificios y viviendas a personas con discapacidad, obras de sustitución de bañera por placa de ducha para personas de la 3ª edad, etc.

### **PROGRAMA E:**

Como obras de emergencia se atenderán aquellas de carácter urgente que implican peligro inminente para los moradores de la vivienda o la vía pública.

Deberá acreditarse que el daño objeto de las mencionadas obras se ha producido como consecuencia de un siniestro o circunstancias sobrevenidas, que no hayan podido preverse con anterioridad a la convocatoria de ayudas del programa respectivo.

El objeto de estas ayudas es atender a las obras estrictamente necesarias para eliminar el peligro y/o que sean imprescindibles para recuperar la habitabilidad del edificio en las condiciones preexistentes al siniestro o circunstancias sobrevenidas.

## REQUISITOS DE INGRESOS

Los ingresos de la unidad familiar serán los correspondientes a la anualidad **2021** y deberán cumplir con los siguientes límites:

### Ingresos máximos:

<b>Programa A:</b>	28.888,50 €	Para fachadas:	48.147,49 €
<b>Programa B:</b>	37.448,05 €	Para fachadas y casas-patio:	58.846,93 €
<b>Programa D:</b>	28.888,50 €		
<b>Programa E</b>	28.888,50 €		
<b>Programa ITE:</b>	32.098,33 €	Para la obra igual que en los Programas A y B.	
<b>Programa de instalación de ascensores:</b>		Para 30% de ayuda	42.797,78 €
		Para 40% de ayuda	28.888,50 €

### Ingresos mínimos:

Para todos los Programas: 5.538,40 €

En edificios plurifamiliares al menos el 50% del total de viviendas cumplirán las condiciones anteriores, a excepción del requisito de ingresos mínimos.

Los edificios de carácter social estarán exentos de presentar el cumplimiento y la justificación de ingresos de sus residentes.

### ¿Cómo se determinan los ingresos?

- Para las unidades familiares con declaración de renta: La renta será la correspondiente al último ejercicio de la declaración sobre IRPF, con plazo de presentación ya vencido. Se partirá de la cuantía de la base imponible general y del ahorro, regulada en los artículos 48 y 49 de la Ley 35/2006 de 28 de noviembre, IRPF (casillas nº 435 + 460)
- Para unidades familiares que no disponen de declaración de renta: Se tendrán en cuenta los ingresos totales percibidos en la anualidad 2021, deduciendo las retenciones a cuenta del IRPF y cuotas a la seguridad social o mutualidades.
- Si es pensionista mayor de 65 años, los ingresos percibidos correspondientes a la anualidad 2021.

## **AYUDAS**

Cantidades a fondo perdido que pueden llegar al 80% del presupuesto de la obra con unos límites máximos y mínimos.

### **Programa A:**

Viviendas y edificios unifamiliares: Máxima ayuda 7.000 € para atender problemas estructurales o estabilidad del edificio y 5.000 € para el resto de obras.

Comunidades: Máxima ayuda 12.000 € por daños estructurales graves y 7.000 € para el resto de obras.

### **Programa B:**

Viviendas y edificios unifamiliares: Máxima ayuda 11.000 € para atender problemas estructurales o estabilidad del edificio, 9.000 € para obras de fachada, 8.000 € para el resto de obras y pudiendo llegar a 12.000 € en caso de fachadas de especiales características arquitectónicas

Comunidades y casas de vecinos: Máxima ayuda 13.000 € por daños estructurales graves, 12.000 € para obras de fachada y 11.000 € para el resto de obras.

### **Programa C:**

Ayudas hasta el 50% del presupuesto protegible no superando 30 €/m<sup>2</sup> de la superficie a rehabilitar y de 700 € por vivienda.

### **Programa D:**

Viviendas unifamiliares y comunidades, serán de aplicación las ayudas de los Programas anteriores en función del tipo de edificio.

### **Programa E:**

Viviendas unifamiliares y comunidades, serán de aplicación las ayudas de los Programas anteriores en función del tipo de edificio.

### **Programa para instalación de ascensores:**

Ayudas del 30% y 40% del presupuesto protegible. Hasta un máximo de 25.200 € para los edificios de 3 plantas de altura (incluida la planta baja), incrementándose en 8.400 € por cada planta más.

### **Programa ITE:**

En edificios unifamiliares hasta un máximo de 350 €. En edificios protegidos hasta un máximo de 450 €.

En Plurifamiliares un máximo de 120 € por vivienda y 1.200 € por edificio.

En edificios BIC y monumentales hasta un máximo de 1.650 €.

Para casas-patio y casas de vecinos dependiendo del número de viviendas hasta un máximo de 1.650 €.

#### **Ayudas para la intervención técnica:**

Ayudas del 50% de los honorarios cuando sea necesaria la intervención técnica para la realización de las obras, con los límites establecidos por cada tipo de intervención.

#### **DISPOSICIÓN DE LAS AYUDAS**

La entidad gestora tramitará el abono de la ayuda al beneficiario en tres pagos:

- a) Un primer pago anticipado a justificar, del 50% del importe de la subvención una vez presentada por el beneficiario la licencia de obras o declaración responsable y comunicación o acta de inicio de obra.
- b) Un segundo pago a cuenta a justificar, del 40% del importe de la subvención mediante certificado de final de obra y la justificación del pago de al menos el 50% del presupuesto protegible.
- c) El último pago, no inferior al 10%, se abonará mediante la presentación de la cuenta justificativa y su fiscalización por el órgano concedente.

#### **COMPROMISOS DEL BENEFICIARIO**

- Ocupar la vivienda objeto de la ayuda o demostrar su ocupación una vez finalizadas las obras.
- Incluir en las obras, si así lo determina VIMCORSA el adecentamiento de la fachada.
- Ejecutar las obras en un plazo entre 6 y 16 meses dependiendo del presupuesto de las obras.
- Aportar la declaración responsable o licencia urbanística para la realización de las obras solicitadas.
- Acreditar la realización correcta de las obras y la documentación necesaria para justificar el gasto.
- En casas-patio deberán demostrar haberse presentado alguna vez al concurso de patios y garantizar su participación durante los 3 años consecutivos a la concesión de la ayuda. Así mismo deberán estar incluidas o incluirse en el registro de casas-patio elaborado por VIMCORSA.
- A entregar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras de las ayudas y en la normativa de aplicación. En lo no especificado en las Bases se deberá cumplir con el Artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.

**Nota importante:**

La notificación de los requerimientos que se efectúen desde VIMCORSA, en los que se contemplen plazos para entrega de documentación o información sobre el cumplimiento del expediente, se realizará por correo certificado o por medios electrónicos. Si transcurrido el plazo concedido al efecto no se diera cumplimiento al requerimiento, automáticamente se entenderá por desistido en su interés en la ayuda y se procederá al archivo del expediente.

La información de las Bases Regulatoras de las Ayudas a la Rehabilitación de Edificios y Viviendas, prevalece sobre los contenidos informativos o no explicitados en esta página.

**Nota importante para las comunidades:**

Las comunidades admitidas en la resolución provisional, deberán presentar en el plazo de diez días, tras la publicación de los correspondientes listados en la web, la documentación acreditativa de los requisitos que deben cumplir los residentes de las viviendas.

**CONSULTAS E INFORMACIÓN, PETICIÓN DE CITA PREVIA**

Para realizar consultas breves o específicas puede llamar a los teléfonos: 667 58 53 79 y 617 01 97 53 o a través de e-mail: [rehabilitacion@vimcorsa.com](mailto:rehabilitacion@vimcorsa.com)

Puede pedir cita presencial a través de la página web de cita previa ([link](http://citaprevia.cordoba.es)): **[citaprevia.cordoba.es](http://citaprevia.cordoba.es)**

Si presenta alguna incidencia en su petición de cita previa póngase en contacto con el número de teléfono: 667 58 53 84

**ENTREGA DE SOLICITUDES**

Entrega de solicitudes en VIMCORSA en calle Ángel de Saavedra nº 9, previa petición de cita ([link](http://citaprevia.cordoba.es)): **[citaprevia.cordoba.es](http://citaprevia.cordoba.es)**